

COOPERATIVA COLEGIO SANTA MARÍA - COOPSANTAMARIA

Reglamento de Crédito

Este reglamento, que ha sido debidamente modificado , actualizado y aprobado por el consejo de administración de COOPSANTAMARIA en su sesión del 8 de Febrero del 2011 según las facultades que le otorga el artículo 63 de los Estatutos en sus ordinales a)b) y d) tiene el propósito de dotar a las instancias respectivas, es decir , la Gerencia, el Comité de Crédito y el propio Consejo de Administración, de los instrumentos apropiados para el cumplimiento de los objetivos previstos en los Estatutos y particularmente de los siguientes, contenidos todos ellos en el capítulo II .

OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES, Artículo 5, “Negociar títulos emitidos por terceros; otorgar créditos a sus asociados; celebrar contratos de apertura de crédito; emitir bonos; gestionar para sus asociados contratos o convenios para la prestación de asesorías o servicios en las áreas o actividades relacionadas con su profesión; gestionar con entidades nacionales o del exterior la adquisición de equipo de todo tipo con miras a modernizar y facilitar el ejercicio profesional de los asociados; contratar seguros que amparen y protejan los aportes y créditos que mantenga, otorgue o reciba la Cooperativa; prestar servicios de asesoría económica a sus asociados y orientarlos al correcto y eficaz manejo de sus recursos; orientar, organizar y financiar programas de mejoramiento productivo, vivienda, mercadeo etc. Para el mejoramiento social de sus asociados; realizar inversiones en entidades que complementen su objeto social, incluyendo la compra de bienes raíces.

De la misma manera, con la adopción del actual reglamento, la Cooperativa busca cumplir el objetivo expresado en el artículo 28 del capítulo IV REGIMEN ECONOMICO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL: “Coopsantamaria estimulará el incremento permanente de los aportes sociales y podrá mantener su poder adquisitivo constante, dentro de los límites fijados en las disposiciones legales y reglamentarias”.

Para los efectos del caso se estipula que, en principio, cualquier asociado de Coopsantamaria sea persona natural o jurídica por el solo hecho de serlo tendrá derecho a solicitar crédito a la Cooperativa, y a que este le sea otorgado, previo el cumplimiento de las condiciones que se definen y se describen en el presente reglamento.

I. DEFINICIONES

1. Asociados: cualquier persona natural o jurídica que haya sido aceptada debidamente por el Consejo de Administración y que no haya perdido su condición por alguna de las causales previstas en el artículo 12 al 16 de los Estatutos.
2. Asociado hábil: cualquier asociado que se encuentre al día en sus aportes, para lo cual se toma como base el mínimo estipulado para el respectivo año por el Consejo de Administración y como última fecha de aporte el mes inmediatamente anterior al de la solicitud.
3. Asociado elegible para el otorgamiento de crédito: el que, además de estar al día en sus aportes solicita crédito por primera vez o si se trata de renovación o ampliación de crédito, no presenta mora en las obligaciones de pago adquiridas previamente con la Cooperativa. Se entiende por mora un atraso superior a 30 días en la atención de la cuota establecida para cada vencimiento en el contrato de crédito, siempre que dicho atraso sea imputable al asociado.
4. Tasa: el porcentaje de interés que cobra la Cooperativa a quién haga uso de un crédito. Este porcentaje no podrá ser superior a la tasa máxima permitida debidamente certificado por la Superintendencia Financiera.
5. Crédito de corto plazo: el que se otorga para plazos de hasta de 360 días calendaría.
6. Crédito de mediano plazo: aquel cuyo plazo sea mayor de 360 días calendario e inferior a 48 meses calendario.
7. Periodo de gracia: el plazo durante el cual, con autorización expresa del Consejo de Administración no se efectúa amortización a capital, aunque si se carguen intereses sobre el crédito.
8. Gerente: el Representante Legal de la Cooperativa.
9. Comité de Crédito: actualmente este Comité está conformado por el Consejo de Administración y el Gerente para dar viabilidad y aprobación a los créditos presentados; sin embargo el Gerente tiene atribuciones para otorgar crédito hasta 2 veces los aportes sin consultar al Consejo siempre y cuando se cumpla con los requisitos de documentación, análisis y consulta en las Centrales de Riesgo. (Acta No.133 del 27 de abril del 2016)

10. Consejo de Administración: órgano de dirección de la Cooperativa elegido por la Asamblea General de asociados y entre cuyas varias funciones se encuentran establecer la forma de asignar los recursos de la Cooperativa determinar los mecanismos para el otorgamiento de créditos, ratificar los créditos otorgados por el gerente y por el comité de crédito y otorgar créditos de características predeterminadas o extraordinarias.

II. REQUISITOS PARA PODER ACCEDER A LOS CRÉDITOS

- ❖ Ser asociado activo de la Cooperativa.
- ❖ Tener una antigüedad mínimo de tres (3) meses de afiliación.
- ❖ Estar al día por concepto de aportes.
- ❖ No tener obligaciones crediticias en mora, es decir no debe tener un retraso mayor a un mes.
- ❖ No estar sancionado de acuerdo a los estatutos.
- ❖ Reunir los requisitos exigidos en materia de documentación según el tipo de crédito solicitado.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE CRÉDITOS:

- ❖ Diligenciar el formulario de solicitud el cual desde el mes de Junio del 2016 presenta un formato nuevo más sencillo pero con la información necesaria de datos personales y situación financiera del asociado. En el Consejo de Administración de abril 2014 se eliminó el diligenciamiento del balance, información que actualmente, no registra el nuevo formato.
- ❖ Diligenciar el formulario del codeudor cuando se requiere.
- ❖ Entregar la solicitud con los documentos soporte según la condición de cada solicitante y cada codeudor: certificación laboral no mayor a 30 días declaración de renta, Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 60 días y extracto bancario del último mes.
- ❖ El Gerente y el Consejo estudian líneas de crédito para campañas especiales como: matriculas, salidas pedagógicas y todas las relacionadas con actividades del colegio. Así mismo se deja contemplada la posibilidad de presentar campañas para pago de impuesto, compra de cartera y otras.
- ❖ Se le informa al asociado el resultado y si es aprobado, se gira el cheque o se realiza transferencia a la cuenta que el asociado nos indique según formato diligenciado para este trámite en un plazo máximo de 3 días hábiles.

- ❖ Si un afiliado requiere un crédito superior a (3) tres veces sus aportes, la solicitud se presentará al Consejo de Administración, quién lo estudiará conforme con el respaldo, las garantías y la disponibilidad de los recursos. En este caso el crédito podrá ser hasta cuarenta y ocho (48) meses o sea, cuatro (4) años. (Consejo de Administración julio 2014).

IV. MECANISMO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO POR PARTE

DECOOPSANTAMARIA Aprobación:

1. Para créditos cuyo valor no exceda el doble de los aportes del asociado, los créditos pueden ser otorgados por la Gerencia autónomamente.
2. Para créditos cuyo monto sea superior al doble de los aportes, sin exceder (3) tres veces el valor de los aportes del asociado, la aprobación de estos créditos corresponde a la Gerente que los debe presentar vía correo electrónico o personalmente en la reunión mensual para su aprobación y ratificación.
3. Para créditos de otras características en cuanto se refiere al monto y/o al plazo, la viabilidad corresponde al Comité de Crédito (Gerente) y la decisión corresponde exclusivamente al Consejo de Administración. (ACTA No.133 del 27 de Abril de 2016).

Garantías:

Se considera que los aportes del asociado constituyen por si mismos garantía para acceder a un crédito de Coopsantamaria, pero se establecen las siguientes condiciones:

1. Para créditos cuyo valor no exceda el doble de los aportes del asociado no requiere codeudor. El deudor debe firmar un pagare de contragarantía en blanco con la carta de instrucciones también en blanco.
2. Para créditos cuyo monto sea superior al doble, sin exceder (3) tres veces el valor de los aportes del asociado, se requiere contar con un codeudor. Tanto el deudor como el codeudor deben firmar un pagaré de contragarantía en blanco con su respectiva carta de instrucciones.
3. Con anterioridad al desembolso las garantía de prenda se deban constituir y en estas debe quedar la Cooperativa como primera beneficiaria.

4. La prenda de vehículo debe ser hasta el 60% del valor del mismo y no ser mayor a (5) cinco años de antigüedad. (Acta Consejo de Administración Julio 2014).
5. El Codeudor puede ser una persona con patrimonio del mismo núcleo familiar que el solicitante del Asociado. Podrá ser asociado o no y en cualquier caso no podrá avalar más de (2) dos créditos la misma persona. (Acta de Consejo de Administración junio 2013).

Desembolso de Créditos:

En un término menor de (5) cinco días calendario después de la fecha de la solicitud, la Gerencia desembolsará el monto del crédito en caso de que sus atribuciones le permitan otorgarlo directamente, previa suscripción por parte del asociado del Pagaré y/o de la autorización del recaudo de las cuotas mensuales por parte de terceros, como el Colegio Santa María y/o de la carta de compromiso de consignar directamente en la cuenta de la Cooperativa.

Si el crédito es autorizado por el Consejo de Administración, el desembolso se hará una vez cumplidos los requisitos por parte del asociado y del codeudor y concretamente la suscripción del pagaré, y de la autorización del recaudo de las cuotas mensuales por parte de un tercero como el Colegio Santa María, y/o la carta de compromiso de consignar directamente en la cuenta de la Cooperativa, además de la constitución de la garantía real, cuando hubiere lugar de ello.

Plazos para el pago:

30 días calendario al desembolso.

Tasa de interés:

Durante la Asamblea General de afiliados o en su primera sesión del año después de su elección, el Consejo de Administración fijará las tasas de interés que regirán para el respectivo año fiscal, pero podrá modificarlas cuando las condiciones del mercado bancario, las circunstancias o necesidades de la Cooperativa así lo ameriten o lo exijan. Mientras se mantenga vigente el actual Reglamento de Crédito y el Consejo de Administración no tome otra determinación, las tasas de interés que aplique

Coopsantamaria serán:

COPIAR TASAS DE EL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA.

MODALIDAD	% TASA
COMPRA DE CARTERA	1.40 % M.V
IMPUESTOS	1.40% M.V
VIAJE A CANADA	1.40% M.V
ESTUDIANTIL	1.40% M.V
LIBRE INVERSION	1.50% M.V

La tasa de interés permanecerá constante para cada crédito durante su vigencia.

Decisión tomada en el Comité de Liquidez y Evaluación de Cartera con fecha 09 de Junio 2016.

De acuerdo a decisiones en Consejo de Administración del día 8 de febrero 2011, en consideración del exceso transitorio de liquidez de la Cooperativa y para vincular padres no afiliados se propone modificar el reglamento de crédito en lo siguiente:

Los padres de familia que recién ingresen al colegio a matricular a niña en grado Pre kínder se pueden vincular mediante la utilización de recursos para cancelar la donación del colegio, dependiendo de la capacidad de pago de cada persona, siempre y cuando el crédito no exceda del 10% del patrimonio de la Cooperativa. Deben vincularse con la cuota de afiliación y 3 mes de aportes como mínimo. Esto hasta nueva determinación.

Los padres de familia que NO ESTEN AFILIADOS y requieran crédito estudiantil, (compra de útiles y compra de uniformes) pueden obtener un crédito hasta por un millón trescientos mil pesos m/cte. (\$1.300.000) vinculándose inmediatamente lo requieran, pagando su afiliación y el aporte y no requieren codeudor. De igual forma se autoriza ofrecer un crédito entre \$3.000.000 y \$5.000.000 para el pago de la matrícula previa consulta en las Centrales de Riesgo y diligenciamiento de los documentos soportes. Los créditos por montos hasta \$3.000.000 están bajo las atribuciones de la Gerente y créditos de montos superiores deben ser presentados vía correo electrónico al Consejo de Administración. (09 junio del2016).

Interés de Mora:

Se cobrará sobre los saldos de los créditos no atendidos en oportunidad es el 25%. (El Consejo de Administración en acta de enero 2014).

DIAS DE MORA	% PROVISIO N
DE 31 A 60 DIAS	1%
DE 61 A 90 DIAS	10%
DE 91 A 180 DIA	20%
DE 181 A 360 DIAS	50%
DE 360 DIAS EN ADELANTE	100%

Cancelación anticipada de los Créditos:

El asociado podrá cancelar antes de su vencimiento el saldo de su deuda y en este caso se efectuarán los ajustes que correspondan. Si al momento de su retiro de la Cooperativa el asociado tiene crédito pendiente con Coopsantamaria, este será exigible en su totalidad,

Aunque el Consejo de Administración está autorizado para pactar formas de pago, con las debidas garantías.

v. OTROS

El seguro de vida es cobrado mes a mes dentro de la cuota distribuida dentro de las cuotas fijadas en el plan de pagos.

Tenemos la modalidad de crédito rotativo, es decir, en la medida que se libere cupo se tiene derecho a adquirir nuevos préstamos.

Se cobrara un valor único de \$50.000 en la primera cuota, por fotocopias, expedición de cheques o transferencia, Consulta de Data crédito, estudio de crédito y 4X100 (Consejo de Administración mayo 2014).

Si el asociado posee un crédito ordinario que supera el cupo del automático, no hay derecho a este último.

Coopsantamaria acepta aportes extraordinarios, pero sólo se puede pedir préstamos sobre estos, luego de (6) seis meses.

Los créditos para la adquisición de textos y uniformes se otorgan en la semana de la Feria Escolar y si hay otras solicitudes posteriormente, también se atienden.

En todos los casos, cuando un Asociado, en alguna ocasión ha presentado mora mayor a (4) cuatro meses, se le podrá prestar presentando codeudor, además de las condiciones normales para otorgar cualquier crédito, siempre que se encuentre al día.

Cordialmente,

COMITÉ DE CREDITO

Actualizado Marzo 2018 USB, normatividad agosto 2012 y escritorio oficina reglamento crédito Marzo 2018.